



Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL E-2, SITA EN EL SECTOR SUP-05 "ARROYO ENMEDIO", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS LIBRES, JARDINERÍA Y UN HUERTO ECOLÓGICO.

Estepona a 1 de julio de 2015.

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, ante el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra **DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ**, mayor de edad, y con N.I.F. número 24.770.532-S, como apoderado de **FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA**.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Francisco José González Díaz, como apoderado de la **Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria**, domiciliada en Calle Postigo de San Juan, 5, en Málaga, con CIF nº R-2.900.284-G, según consta en las escrituras de constitución con número de protocolo 5.046, del notario don José Manuel de Torres Puente, de fecha 5 de noviembre de 1992, Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 109/SE-F.

Sus facultades de representación resultan de las escrituras de poder con número de protocolo 3.641 del notario don Miguel Krauel Alonso, de fecha 4 de septiembre de 2006.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la Concesión demanial de uso privativo de la parcela de dominio público municipal E-2, sita en el Sector SUP-05 Arroyo En Medio, en Estepona, para la construcción de un huerto ecológico.

EXPONEN

I.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 23 de enero de 2015, se aprobó el expediente y los pliegos de la concesión demanial de uso privativo de la parcela

de dominio público municipal E-2, sita en el Sector SUP-05 Arroyo En Medio, en Estepona, para la construcción de espacios libres, jardinería y un huerto ecológico.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- La fiscalización favorable de la intervención municipal de fecha de 27 de mayo de 2015

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de abril de 2015 y del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015 se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar la concesión demanial a la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga.

IV.- A esta fecha se ha depositado por la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga en la Tesorería Municipal aval por la cantidad de 75.376,37 euros objeto de la garantía definitiva, constatándose además que el importe de los edictos ha sido ya satisfecho.

V.- Que con anterioridad a la formalización del presente documento, la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga, ha abonado la cantidad de 1.750 € correspondiente al canon del primer año.

En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha servido de base para la adjudicación y al Pliego de Condiciones técnicas elaboradas por el técnico municipal D. José Miguel García Rodríguez, así como a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada, siempre que no contradigan las prescripciones de los Pliegos, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como **Anexo Número Dos**, se adjunta la proposición presentada por la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga.

Por tanto, es objeto del presente documento la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público que se describe en el artículo 1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para la ejecución y explotación de un huerto ecológico, siguiendo las prescripciones y determinaciones del plan general de ordenación urbana y a las prescripciones técnicas elaboradas por el técnico municipal D. José Miguel García Rodríguez, así como las que para este tipo específico de construcciones, instalaciones o condiciones de uso se exige por la normativa aplicable.



Ayuntamiento de Estepona

Segunda.- CONTRAPRESTACIONES..

1.- El canon a satisfacer por la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga será la suma anual de 1.750,00 euros.

El pago de la primera anualidad se efectúa de forma previa a la firma del presente documento y las sucesivas cantidades se hará efectivo en el plazo de 15 días a contar desde el cumplimiento de cada anualidad, según la fecha de formalización del presente documento. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

2.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y en la memoria presentada por la Fundación Diocesana Santa María de la Victoria de Málaga, se programarán el acceso al huerto ecológico para los alumnos de los centros educativos de Estepona, con carácter anual, cuando se trate de grupos con un mínimo de 15 y un máximo de 35 alumnos.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de la concesión será de 75 años a contar desde la formalización del presente documento.

Cuarta.- OBRAS E INSTALACIONES.

Las instalaciones a construir se ajustarán a lo dispuesto en las prescripciones técnicas elaboradas por el Ingeniero de Caminos Municipal don José Miguel García Rodríguez, así como a la normativa que resulte de aplicación.

Quinta .- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en el estado en que se hallen en la fecha en que tenga lugar la reversión.

Sexta.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente documento.

Séptima.- SEGUROS.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones el concesionario deberá suscribir un seguro a todo riesgo, incluso el de incendio, las obras e instalaciones construidas por un capital mínimo de 50.000 €.

Asimismo la mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá la responsabilidad civil por los daños causados a los usuarios de las instalaciones con un capital mínimo de 50.000 €.

2.- Los seguros que se establecen en el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas deberán mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

Octava.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Novena.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Décima.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

La Fundación Diocesana
Santa María de la Victoria de Málaga,



Fdo.: Francisco José González Díaz,

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.